



Santiago, 1 de febrero de 2022

REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 6 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 66 del mismo, las y los convencionales constituyentes venimos a presentar Iniciativa de Norma Convencional Constituyente titulada “**Derechos Fundamentales desde la perspectiva rural en la Nueva Constitución**” solicitando en el mismo acto su distribución a la **Comisión N°4** sobre Derechos Fundamentales.

I. FUNDAMENTACIÓN

Los territorios rurales y quienes habitan, trabajan y constituyen estos espacios, históricamente han sido catalogados y descritos desde la alteridad, en comparación a los territorios urbanos, definiéndose como lo no urbano (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2008; Bustos, 2011; Kay, 2009; Williamson, 2004) en una relación productiva meramente; lo que ha significado un desmedro de las garantías de los derechos humanos fundamentales y sus particularidades en su ejercicio en estos territorios, por esto la importancia de considerar criterios específicos en sus garantías, en pos de posicionar y por sobretodo nombrar a los territorios rurales desde una construcción propia y no desde un otro.



Desde una perspectiva histórica, el proceso de contra Reforma Agraria durante la dictadura cívico militar, significó el despojo y la instalación de un modelo extractivista, despiadado y concentrado, excluyendo las cadenas productivas y los circuitos de comercialización a las y los agricultores campesinos, dejando afuera otras formas de organización, provocando migración forzada de estos territorios a centros urbanos, dejando serias consecuencias a quienes habitan y trabajan en las ruralidades, así como en su comunidad, calidad de vida y naturaleza (Confederación Ranquil, 2021), e instrumentalizando las garantías de derechos a una perspectiva mercantilista y utilitarista, provocando una precarización de la vida rural. Esto se evidencia en el caso de la incorporación masiva de mujeres al trabajo de agroexportación, quienes lo hicieron en condiciones menos favorables que los hombres, ocupando empleos de menor calificación y menores ingresos. A su vez, el aumento de la contratación de mano de obra temporal por sobre la permanente y el alto porcentaje de informalidad en el sector podrían entenderse como formas de explotación secundaria, en tanto los trabajadores sólo pueden acceder de manera limitada a algunos derechos o se encuentran totalmente excluidos debido a la ausencia de contratos (Cerda, 2016).

Es así como nos encontramos frente a un escenario de desigualdades estructurales particulares de las personas que nacen y viven en los territorios rurales, que como se mencionó se caracterizan por ofrecer menos oportunidades y bajos niveles de bienestar en sus distintas dimensiones (CEPAL, 2010), desigualdad que se manifiesta y relaciona con la calidad de los servicios y recursos físicos, técnicos, financieros, entre otros, brechas que se reproducen de manera estructural y sin garantías respecto al ejercicio de los derechos fundamentales. Por esto la importancia de relevar y garantizar derechos fundamentales desde una perspectiva territorial-rural, con el fin de posibilitar la transformación sustantiva material, en sus relaciones, tensiones y contradicciones de los territorios rurales (Williamson, 2004), que provenga y se construya desde la ruralidad, que avance hacia la transformación social con el fin de terminar con las desigualdades integrando a las comunidades y la naturaleza. Para ello es imprescindible considerar las especificidades de estos territorios.



Por otra parte, la ausencia de una perspectiva educativa con pertinencia territorial, ha ido en desmedro y aumentado la brecha educacional de nuestro país, especialmente en territorios rurales, enfrentándose al cierre de escuelas de manera inminente, sumado en muchos casos a dificultades materiales y tecnológicas para la accesibilidad a la educación, debido a la falta de medios y recursos que aseguren la conectividad. El enfoque mercantil tanto en la educación como en los ambientes laborales en los que jóvenes y adolescentes se desenvuelven, ha propiciado el cierre de centros educativos debilitando las redes sociales que se desprenden desde estos núcleos educacionales, centrales para la comunidad local y cuya desaparición va en desmedro del bienestar social. Reflejo de aquello es la pobreza multidimensional en áreas rurales, la que para el año 2017 alcanzó al 37,4% de la población rural, comparado al 18,3% presente en áreas urbanas (CASEN 2017).

Así también, la educación rural se conforma como un eje fundamental en la generación de resiliencia comunitaria como desarrollo de perspectivas transformadoras que nos permitan enfrentar la crisis climática, la conservación de saberes y conocimientos, fortalecer la comunidad, y desarrollar una conciencia crítica territorial que permita avanzar al término de la precarización de la vida en los territorios rurales, considerando que existe una relación entre educación y territorio donde coexisten, conviven, dialogan, se complementan o, incluso, se anulan diversas culturas, subculturas, lenguajes y creencias que se diseminan y reconstruyen a través de la educación formal, no formal e informal (Williamson, 2011).

Finalmente, para activar nuevos procesos en territorios rurales, aislados e insulares es fundamental implementar mecanismos para la participación vinculante de campesinas y campesinos, trabajadores, asalariados de temporada, u otras personas que habitan estos territorios y así definir la toma de decisiones en el ámbito rural, ya que sólo de esta forma se garantizará la transformación socioecológica que permita avanzar y superar lo expuesto en los párrafos anteriores, por medio de prácticas sociales y ecológicamente responsables, justas cultural y económicamente, aumentando el compromiso de quienes habitan, producen y trabajan en las ruralidades (Berroeta, 2014).



II. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Berroeta, H. (2014). El quehacer de la psicología comunitaria: Coordinadas para una cartografía. *Psicoperspectivas*, 14(2), 19-31. Recuperado de <http://www.psicoperspectivas.cl/doi:10.5027/PSICOPERSPECTIVAS-VOL13-ISSUE1-FULLTEXT-352>

Castro, Y, Torres, T y Williamson, G. (2017). Investigación cualitativa “Relaciones entre educación rural y territorios locales: el estudio de un caso en Carahue, Región de la Araucanía”. Proyecto Universidad es Territorio-UNETE de la Universidad de La Frontera. Proyecto UNT15-0022

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).(2010). La matriz de la desigualdad social en América Latina. Proyecto “Promoción de la igualdad: fortalecimiento de la capacidad de países en desarrollo seleccionados para diseñar e implementar políticas públicas y programas orientados a la igualdad

Confederación Ránquil.(2021). Hacia una nueva Constitución para Chile: en defensa de los Derechos de los campesinos, campesinas, comunidades, territorios, naturaleza, soberanía y patrimonio alimentario de los pueblos. Cartillas del mundo rural

Ministerio de Desarrollo Social. (2020). Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en Pandemia 2020. División Observatorio Social Nota técnica n° 2

Morin, E. (1999). La cabeza bien puesta, repensar la reforma reformar el pensamiento, bases para una reforma educativa. Argentina: ediciones Buenos Aires

Núñez, J. (2004). Los saberes campesinos: Implicaciones para una educación rural. *Investigación y Postgrado [online]*. vol.19, n.2, pp.13-60. ISSN 1316-0087.



III. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Garantizar una perspectiva rural en la definición de derechos fundamentales, con el objeto de atender a las particularidades que embargan a los territorios rurales, aislados e insulares

IV. PROPUESTA NORMATIVA

Artículo 1.- Los y las habitantes de territorios rurales, aislados e insulares tienen derecho a participar de manera vinculante en la toma de decisiones sobre lo que ocurre en sus territorios. Es deber del Estado garantizar esta participación y los medios para acceder a ella.

Artículo 2.- El Estado reconoce el derecho a la educación en los territorios rurales y facilita y garantiza sistemas educativos con pertinencia territorial y lingüística, no sexistas, y accesibles in-situ. Los contenidos deben considerar una amplia diversidad de expresiones culturales y artísticas, incluida la participación activa de la comunidad rural en la entrega de conocimientos, que incorporen saberes, artes y oficios locales a modo de fortalecer los vínculos sociales y el traspaso transgeneracional de saberes en las comunidades; contribuyendo a preservar y potenciar sus identidades, economías, culturas y territorios.

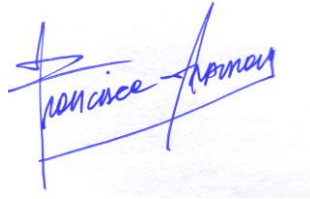
Artículo 3.- Es deber del Estado garantizar el acceso universal a un sistema de transportes público que considere las diversidades funcionales, que sea ecológico, eficiente y seguro de acuerdo con las necesidades del trabajo y la vida en territorios rurales, aislados e insulares, que asegure la conectividad del transporte bajo criterios de justicia territorial, equidad y calidad.

Artículo 4.- Las leyes reconocerán distintas formas de propiedad y usufructo de la tierra, como la propiedad individual, privada, colectiva, comunitaria, estatal, pública, cooperativa, consuetudinarias y otras.

V. PATROCINIO



Carolina Vilches F. - D6



Francisca Arauna - D1



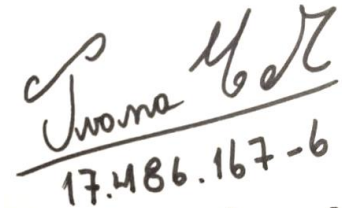
Francisco Caamaño - D14



Alvin Saldaña M.- D15



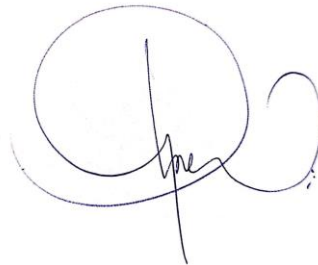
Aurora Delgado V. - D24



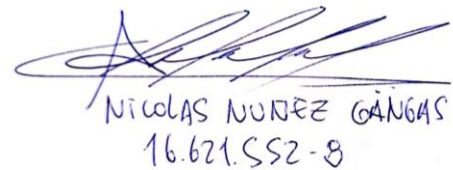
Ivanna Olivares M. - D5



Yarela Gomez S. - D27



Gloria Alvarado J. - D16



Nicolás Nuñez G. - D16



Alejandra Flores C. - D2